



Resolución de Superintendencia

N° 375 -2017-SUCAMEC

Lima, 05 MAY 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 211-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 255-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 2 de mayo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Oficio N° 196-2017-SUNAT/8B2000 de fecha 19 de abril de 2017, registrado con N° 201700184116, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT puso a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC mercancía restringida en situación de comiso administrativo, señalando que dicha mercancía se encuentra ubicada en la División de Almacén de Aduanas de la Gerencia de Almacenes de la SUNAT, sito en la Av. Los Eucaliptos N° 371 (parcelas 3 y 4) Urb. Santa Genoveva, altura Km. 40 Panamericana Sur, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe Legal N° 211-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de abril de 2017, la GEPP concluyó que la SUCAMEC no cuenta con un local especial para el almacenamiento temporal de los productos pirotécnicos, los mismos que son considerados como productos de alto riesgo; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - GEPP la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar al Superintendente Nacional al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico destruido, consistente en lo siguiente:

N°	Materiales	Cantidades
1	Bombardas x 16 tiros, referencia Allujan, modelo EQ202.	3 unidades
2	Bombardas x 25 tiros, referencia Colores, modelo EQ365.	4 unidades
3	Bombardas x 19 tiros, referencia Caluval, modelo EQ126.	12 unidades
4	Bombardas x 16 tiros, referencia Amelu, modelo EQ122.	16 unidades
5	Bombardas x 25 tiros, referencia Caluval, modelo EQ127.	16 unidades
6	Bombardas x 36 tiros, referencia Caluval, modelo EQ136.	6 unidades
7	Bombardas x 25 tiros, referencia Amelu, modelo EQ103.	32 unidades



8	Bombardas x 16 tiros, referencia Caluval, modelo EQ134.	12 unidades
9	Bombardas x 25 tiros, referencia Caluval, modelo EQ135.	8 unidades
10	Bombardas x 49 tiros, referencia Caluval, modelo EQ145.	2 unidades
11	Bombardas x 25 tiros, referencia Caluval, modelo EQ143.	12 unidades
12	Bombardas x 25 tiros, referencia V. Felival, modelo EQ170.	4 unidades
13	Pirotécnico tipo Torta de 36 tiros, referencia Florona.	1 unidad
14	Pirotécnico tipo Torta de 19 tiros, referencia Las Vegas.	1 unidad
15	Pirotécnico tipo Torta de 25 tiros, referencia 25 S Wild Term.	1 unidad
16	Pirotécnico tipo Torta, referencia Break Dance.	1 unidad
17	Pirotécnico tipo Torta de 49 tiros, referencia Las Vegas Nevada.	1 unidad
18	Pirotécnico tipo Torta de 36 tiros, referencia Shets Resplendet.	1 unidad
19	Pirotécnico tipo Torta de 16 tiros, referencia Chrysantemun.	1 unidad



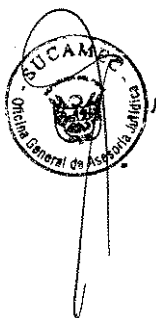
Que, mediante Informe Legal N° 255-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 2 de mayo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta legalmente viable disponer la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición por la SUNAT, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el inciso b) del numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN; adicionalmente a ello, de acuerdo a lo señalado en el numeral 334.1 del artículo 334 y numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299;

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenado en la Av. Los Eucaliptos N° 371 (parcelas 3 y 4) Urb. Santa Genoveva, altura Km. 40 Panamericana Sur, distrito de Lurin, provincia y departamento de Lima, y de acuerdo a lo establecido en el numeral j) del artículo 39 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - GEPP a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la GEPP y la GCF procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas,





Resolución de Superintendencia

Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

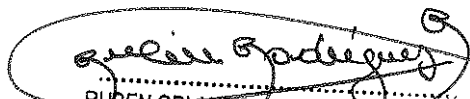
Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Establecer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

